




PÚBLICO UNA VEZ APROBADO

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-BO-2014-079

**RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR UNA VERIFICACIÓN DE LA
OBSERVANCIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**

PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y EL ALTO

**(BO-L1028)
(2440/BL-BO)**

Este documento fue preparado por Arantxa Villanueva, Coordinadora de la Fase de Verificación de la Observancia y Julio Patiño, Oficial de Caso, bajo la supervisión de Victoria Márquez-Mees, Directora del MICI.

El presente documento contiene información confidencial comprendida en una o más de las diez excepciones de la Política de Acceso a Información e inicialmente se considerará confidencial y estará disponible únicamente para empleados del Banco. Se divulgará y se pondrá a disposición del público una vez aprobado.

NOTA INFORMATIVA

Lineamientos de la Fase de Verificación de la Observancia

Los presentes lineamientos de la Fase de Verificación de la Observancia se han elaborado en conformidad con los párrafos 36 a 41 de la Política del MICI (MI-47-6), tomando en cuenta que el Plan de Transición (MI-48-1) determinó que el presente caso se tramitaría de conformidad a la nueva Política MICI, tras concluir el periodo de transición del MICI¹.

Una Verificación de la Observancia es un proceso de investigación de hechos para determinar si la Administración del Banco Interamericano de Desarrollo ha cumplido o no con las Políticas Operativas Pertinentes en relación a la operación u operaciones que correspondan y si el daño alegado está vinculado a una falta de cumplimiento del Banco con las POP.

La realización de una Verificación de la Observancia por el MICI está sujeta a la autorización del Directorio Ejecutivo del BID que recibe para su consideración una *Recomendación* del MICI tras éste analizar en un periodo máximo de 21 días hábiles la documentación principal de la operación, la información aportada por la Administración, la Solicitud y las POP. En la *Recomendación* el MICI asienta su decisión de recomendar o no realizar una investigación considerando el valor agregado para el caso en concreto, y para el Banco en lo general, en términos de pertinencia, impacto y eficiencia.

Para aquellos casos en los que se recomienda realizar una investigación, el MICI incluye en la *Recomendación* los siguientes elementos:

- Los objetivos de la investigación.
- El ámbito de la investigación, incluyendo las preguntas de investigación propuestas. El ámbito se limita siempre a los planteamientos hechos en la Solicitud y está dirigido a investigar únicamente las acciones u omisiones del Banco en el contexto de la operación u operaciones pertinentes al caso y en relación con el cumplimiento de las POP.
- La metodología a utilizar, incluyendo el método o métodos indagatorios propuestos, las actividades a realizar y los productos a entregar.
- El equipo de investigación, que está constituido por la Coordinadora de la Fase de Verificación de la Observancia fungiendo como Presidenta del Panel y dos miembros del Roster de Expertos. La selección de expertos es hecha con base a su experiencia en los temas técnicos que el ámbito de la investigación requiera y la disponibilidad de dichos expertos para participar en la investigación en el periodo requerido. La contratación de estos expertos sólo se lleva a cabo una vez que el Directorio Ejecutivo apruebe la investigación y sus aportes son incorporados al Informe de Verificación de la Observancia.

¹El periodo de transición del MICI concluyó el 16 de enero de 2016 cuando se completó su estructura de gobernanza.

- El cronograma de actividades de investigación, que en lo general no excederá un plazo máximo de seis meses calendario a partir de la fecha de conformación del Panel. De requerirse un plazo mayor, el documento de *Recomendación* presenta el plazo requerido y la justificación del mismo.
- El presupuesto que se estima requerir para llevar a cabo la investigación.

La *Recomendación* antes de ser presentada al Directorio Ejecutivo se circula como borrador preliminar a la Administración y los Solicitantes, quienes tienen la oportunidad de presentar comentarios por escrito al MICI. El MICI revisa los mismos y toma aquéllos que estime pertinentes. Los comentarios recibidos de ambas partes son incluidos como anexos al documento de *Recomendación*. La versión final de la *Recomendación* es sometida a la consideración del Directorio Ejecutivo por procedimiento corto. La investigación se da por aprobada si al vencimiento del plazo establecido para la aprobación por procedimiento corto, éste no es detenido por ninguno de los miembros del Directorio Ejecutivo. De ser detenido el procedimiento por alguno de los Directores, el tema es agendado para deliberación por el Comité de Políticas y Evaluación y posterior consideración en sesión de Directorio Ejecutivo.

La Recomendación es un documento de carácter público y la decisión que el Directorio Ejecutivo toma sobre la *Recomendación* se notifica a los Solicitantes, a la Administración y al público en general a través del Registro Público del MICI (www.iadb.org/mici).

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
I. EL PROYECTO	3
A. Antecedentes	3
B. Las Operaciones Drenaje en los Municipios de La Paz y El Alto, programa (BO-L1028) y Programa de Drenaje Pluvial de la Paz (BO0223)	3
II. LA SOLICITUD	5
III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN	7
IV. EL PROCESO MICI A LA FECHA	8
V. RECOMENDACIÓN PARA UNA VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA	9
A. Justificación	10
B. Ámbito	13
C. Metodología Propuesta	14
D. Cronograma y equipo	15
E. Presupuesto	16

ANEXOS

ANEXOS

Anexo I	Comentarios de la Administración al borrador de la Recomendación para una Verificación de la Observancia
Anexo II	Comentarios del Solicitante al borrador de la Recomendación para una Verificación de la Observancia

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Solicitud Original
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=38942187>
2. Respuesta de la Administración a la Solicitud
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=40170095>
3. Memorando de elegibilidad de Fase de Consulta
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=38976486>
4. Memorando de elegibilidad de Fase de Verificación de la Observancia
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=39056222>
5. Perfil de proyecto
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=35232200>
6. Propuesta de Préstamo
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=35430878>
7. Plan de Operaciones BO-T1058
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=944587>
8. Análisis Ambiental
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=35327744>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Banco	Banco Interamericano de Desarrollo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
Directorio	Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo
GAMLP	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
IGAS	Informe de Gestión Ambiental y Social
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
OP-703	Política Operativa de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas
OP-704	Política Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres
PEC	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
Plan Maestro	Plan Maestro de Drenaje Pluvial de La Paz
Política	Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (documento MI-47-6), vigente a partir del 17 de diciembre de 2014.
POP	Políticas Operativas Pertinentes
Programa	Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de la Paz y El Alto (BO-L1028)
Roster	La lista de expertos técnicos designados en forma <i>ad hoc</i> como eventuales miembros del Panel responsable de llevar a cabo una Verificación de la Observancia

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento es una recomendación al Directorio por parte del MICI de realizar una Verificación de la Observancia del “Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto” (BO-L1028), en relación a los alegatos de afectación económica y ausencia de consultas públicas adecuadas y divulgación de información sobre el mismo que presenta un comerciante.

El Programa es una operación de préstamo de inversión de obras múltiples con garantía soberana por el Estado Plurinacional de Bolivia, aprobada el 3 de noviembre de 2010 por el Directorio del BID por un monto de US\$33 millones, otorgado a las Municipalidades de La Paz y El Alto, las cuales fungen como agencias ejecutoras. El objetivo del Programa es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los Municipios de La Paz y El Alto, mediante la disminución de los daños humanos y materiales causados por eventos geo-hidro-meteorológicos extremos. Está estructurado en dos componentes: el primero de obras para el control de inundaciones, erosión y deslizamiento, y el segundo dirigido al desarrollo institucional y gestión ambiental para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de drenaje.

La Solicitud fue presentada al MICI el 27 de marzo de 2014 por el propietario de un comercio ubicado en una de las áreas impactadas por el Programa, quien pidió confidencialidad por temor a represalias. Por tanto, la versión pública de este documento expurgará toda la información que permita revelar la identidad del mismo. El Solicitante alega que [REDACTED] en la ciudad de La Paz [REDACTED]

[REDACTED], impidió el acceso de sus clientes generándole pérdidas económicas considerables y una condición crítica a su economía familiar. Esto porque de acuerdo a él, el cierre tuvo una duración mayor a la inicialmente informada. El Solicitante envió al MICI evidencia fotográfica de las restricciones de acceso sufridas. También alegó que los procesos de consulta no ofrecieron detalle sobre los impactos a los negocios ni tampoco sobre las medidas de mitigación de la obra.

Esta Solicitud fue recibida durante el periodo de vigencia de la Política de Establecimiento del MICI (GN-1830-49) aprobada por el Directorio en febrero de 2010. Fue declarada no elegible para la Fase de Consulta dado que el Solicitante no estaba en disposición de participar en la misma. Posteriormente, el 21 de julio de 2014, el caso fue transferido a la Fase de Verificación de la Observancia y la entonces Presidenta del Panel la declaró elegible para dicha fase el 8 de septiembre de 2014. El 17 de diciembre de 2014 el Directorio aprobó la nueva Política del MICI (MI-47-6) y, atendiendo a lo establecido en el Plan de Transición aprobado por el Directorio el 4 de febrero de 2015 (MI-48-1), a partir de esa fecha la gestión de la Solicitud se realizó de acuerdo a lo establecido en la nueva Política del MICI.

De acuerdo con el párrafo 41 de la Política del MICI (MI-47-6), y conforme se expone en detalle en este documento, se recomienda al Directorio autorizar al MICI realizar un proceso de Verificación de la Observancia en relación al Programa, con el objetivo de investigar de forma imparcial y objetiva los alegatos presentados por el Solicitante respecto al potencial incumplimiento del Banco con la OP-703, y, en caso de que los hallazgos confirmen dichos alegatos, determinar si ello pudo haber generado el daño alegado.

Esta investigación se recomienda tanto por la relevancia que tiene en el caso particular presentado por el Solicitante donde, de verificarse los alegatos, una operación del Banco habría tenido un impacto empobrecedor sobre una familia de la Región y no habrían sido previstas acciones mitigatorias adecuadas para impedirlo; como por su impacto en un contexto más amplio, ya que el MICI ha recibido otras Solicitudes con temáticas similares a ésta (falta de identificación y mitigación de impactos socioeconómicos y consultas públicas), y una investigación aportaría información útil respecto a cómo el Banco aplica actualmente la POP y si esto puede estar dando lugar a omisiones de carácter sistémico que estén afectando a poblaciones vulnerables en la Región.

En el presente documento, el MICI somete a consideración del Directorio la Recomendación para una investigación con características particulares dado el caso presentado y el rezago en atender el mismo por parte del Mecanismo, como sigue: i) llevar a cabo una investigación de gabinete únicamente a fin de salvaguardar la confidencialidad del Solicitante, y ii) reducir el plazo de investigación a tres meses.

Para asistir en la toma de decisión del Directorio, el presente documento contiene cinco secciones y dos anexos. La sección I presenta una breve reseña del Programa financiado por el BID; la sección II resume los alegatos presentados por el Solicitante tanto en su Solicitud como en las diferentes comunicaciones mantenidas con él a lo largo de la gestión del caso; la sección III contiene la respuesta de la Administración a los alegatos presentados por el Solicitante; la sección IV resume la gestión realizada en el MICI hasta la fecha; y la sección V presenta el porqué de la recomendación de investigar y los términos de referencia bajo los cuales se propone llevar a cabo la Verificación de la Observancia: justificación, ámbito, metodología, cronograma, equipo y presupuesto propuestos.

Conforme a la Política del MICI, una versión preliminar del presente documento fue enviada al Solicitante y a la Administración para sus comentarios, los cuales fueron cuidadosamente analizados. Esta versión final refleja dicho análisis y su contenido ha sido ajustado conforme el MICI ha considerado pertinente. En la sección de anexos se pueden consultar tanto los comentarios de la Administración como del Solicitante.

I. EL PROYECTO²

A. Antecedentes

- 1.1 La ciudad de La Paz, por sus condiciones geológicas, geotécnicas, hidrológicas y topográficas muy complejas, presenta muchas dificultades en cuanto al mantenimiento de su infraestructura urbana en general, y está sometida a riesgos naturales frecuentes tales como inundaciones, deslizamientos, derrumbes, mazamorras y riadas. En época de lluvias los problemas de drenaje se manifiestan con emergencias asociadas a desbordes, inundaciones, colapso de estructuras y colectores principales, derrumbes y desestabilización de taludes, originando pérdidas humanas y materiales³.
- 1.2 El 19 de febrero de 2002, una tormenta de granizo sin precedentes históricos en la ciudad de La Paz y sus alrededores registró setenta muertes y daños estimados en algo más de US\$ 70 millones. En respuesta a ese evento el GAMLP solicitó apoyo al BID para la ejecución de un conjunto de obras de emergencias. Un equipo del Banco visitó las principales áreas dañadas por las lluvias y, entre otros, identificó que la naturaleza y complejidad del problema de drenaje de la ciudad hacía necesario un plan maestro de drenaje para ordenar las intervenciones de largo plazo y servir de instrumento para el financiamiento de intervenciones estructurales y no estructurales en el sistema de drenaje pluvial que permitieran su adecuado funcionamiento⁴.
- 1.3 El Banco acordó que las acciones para solucionar los problemas del sistema de drenaje pluvial y manejo de riesgo se insertarían en una estrategia integrada de mediano y largo plazo. Como parte de la estrategia acordada el Banco aprobó con financiamiento del Fondo Fiduciario Japonés para Servicios de Consultoría la cooperación técnica ATN/JC-8537-BO para revisar y actualizar el Plan Maestro. Esta cooperación técnica definió las necesidades de inversión de drenaje pluvial de la ciudad al 2025, estimadas en unos US\$ 60 millones, e identificó una etapa emergente de intervenciones de drenaje pluvial a ser ejecutadas en el corto plazo y a ser financiada dentro del préstamo BO0223⁵.

B. Las Operaciones Drenaje en los Municipios de La Paz y El Alto, programa (BO-L1028) y Programa de Drenaje Pluvial de la Paz (BO0223)

- 1.4 En noviembre de 2007, se aprueba el primer proyecto *Programa de Drenaje Pluvial de la Paz* (proyecto BO0223; operación 1926/BL-BO) con el objetivo de apoyar al GAMLP en la implantación de obras y acciones complementarias para

² La información de este capítulo es una síntesis del contenido de documentos relativos al Programa y propiedad del Banco. Su único objetivo es proveer información básica sobre el Programa y el contexto de éste respecto a los temas planteados en la Solicitud.

³ Perfil de proyecto, pág. 1.

⁴ Plan de Operaciones BO-T1058, 29 de marzo de 2007, págs.1 y 2.

⁵ Plan de Operaciones BO-T1058, 29 de marzo de 2007, pág. 2.

mejorar el sistema de drenaje pluvial de la ciudad y su gestión. Se definió como un programa de inversión de obras múltiples y la operación se constituyó como el primer grupo de intervenciones derivado del Plan Maestro. El programa tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, siendo su propósito la disminución de los daños humanos y materiales causados por eventos geo-hidro-meteorológicos extremos⁶.

- 1.5 Por otra parte, en noviembre de 2010 se aprobó la operación 2440/BL-BO, que consiste en el segundo programa de obras de drenaje de implementación del Plan Maestro, *Drenaje en los Municipios de La Paz y El Alto*, programa BO-L1028⁷. Al igual que el programa BO0223, es una operación con garantía soberana del sector de agua y saneamiento. Se trata de un programa de obras múltiples por un total de \$33 millones, de los cuales \$30 millones son financiados por el BID y \$3 millones por las Municipalidades de La Paz y El Alto. La operación tiene clasificación B, de acuerdo con la OP-703 [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- 1.6 Su objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los Municipios de La Paz y El Alto, mediante la disminución de los daños humanos y materiales causados por eventos geo-hidro-meteorológicos extremos. Para alcanzar ese objetivo el programa contempla obras y acciones complementarias para mejorar el sistema de drenaje pluvial de la ciudad de La Paz y El Alto y su gestión, y está estructurado en dos componentes: (1) obras para el control de inundaciones, erosión y deslizamientos, y (2) desarrollo institucional y gestión ambiental para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de drenaje.

- 1.7 Las gestiones para el financiamiento de las obras del programa BO-L1028 se iniciaron en el marco del proyecto BO0223, que habría financiado la elaboración de los estudios sociales y ambientales, estudios TESA, de aquel.

- 1.8 [REDACTED] en septiembre de 2012 la Municipalidad de La Paz solicitó a la Representación del BID en Bolivia su no objeción a los documentos de licitación para la realización de la obra, en conformidad con los procesos de aprobación para las operaciones de obras múltiples del Banco.

- 1.9 En la actualidad las obras [REDACTED] han sido completadas en su totalidad⁸.

⁶ Propuesta de préstamo No. 1926/BL-BO, de 10 de enero de 2007, pág. 4.

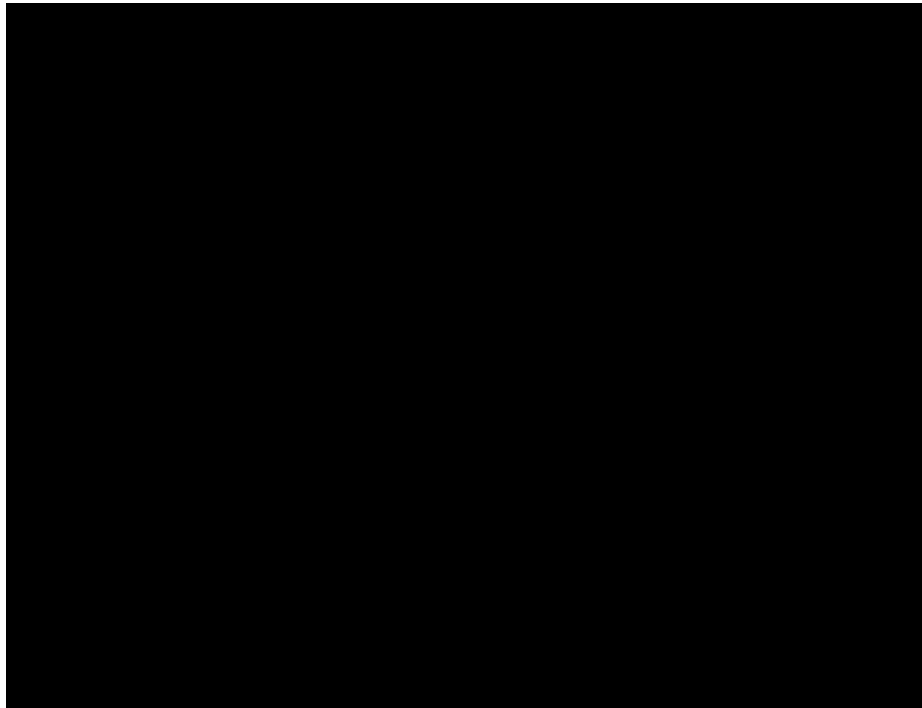
⁷ La Solicitud se refiere a una obra en concreto ejecutada en el Municipio de La Paz por lo que no será objeto de análisis documentación referida al programa de obras de drenaje pluvial en el Municipio de El Alto.

[REDACTED]

[REDACTED]

II. LA SOLICITUD⁹

- 2.1 La Solicitud¹⁰ fue presentada ante el MICI el 26 de marzo de 2014 por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- 2.2 En la Solicitud, [REDACTED] comenta que la restricción de tráfico vehicular requerido por las obras durante 12 meses, impactó negativamente al negocio ya que sus clientes no tuvieron acceso vehicular al local. El cierre de accesos se dio por una parte por las obras de drenaje [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]

⁹ El Solicitante pidió confidencialidad por temor a represalias. En consecuencia, la versión pública de este documento será expurgada a fin de resguardar su identidad.

¹⁰ Un resumen de la Solicitud recibida se encuentra disponible en la sección de Enlaces Electrónicos del presente documento.

- 2.6 La falta de liquidez, alega el Solicitante, también lo llevó a incumplir sus compromisos de pago a proveedores. Lo cual le impidió reponer su inventario e implicó una caída adicional en los ingresos del negocio.
- 2.7 Finalmente, el Solicitante afirma que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- 2.8 En otros alegatos, el Solicitante indica que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] El Solicitante también alegó que existía un riesgo de colapso en las casas cercanas a la obra debido al método de construcción, y en su opinión eso sería contrario a la OP-704.
- 2.9 En resumen, el Solicitante reclama que actualmente se encuentra en una situación económica altamente precaria que ha afectado directamente al sustento familiar como resultado de la obra de drenaje financiada por el Banco.

III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

- 3.1 En relación a los temas planteados en la Solicitud, durante la etapa de elegibilidad de la Fase de Verificación de la Observancia, la Administración hizo llegar su Respuesta¹¹ a la Solicitud, y a continuación se presenta un resumen de la misma.
- 3.2 En el marco del seguimiento a la ejecución del proyecto, la Administración afirmó que nunca tuvo conocimiento de algún reclamo oficial hacia el ejecutor por parte de los vecinos. Solamente tiene el antecedente del reclamo del Solicitante en diciembre de 2013, que fue realizado directamente al Banco y derivado enseguida al ejecutor¹².
- 3.3 Respecto al cumplimiento de la política de acceso a la información, indicó que el Banco siempre ha cuidado que tanto los beneficiarios directos como la ciudadanía en su conjunto estén bien informados sobre el proyecto, siguiendo los lineamientos de la política de acceso a la información del Banco: se utilizaron diferentes medios de comunicación para informar a los vecinos del sector; y se realizaron actividades de socialización de la metodología de trabajo e intervención de la obra desde abril de 2013¹³.

¹¹ A petición de la entonces Presidenta del Panel, la Administración envió el 12 de agosto de 2014 un documento con sus comentarios al MICI. Este documento se encuentra en la sección de Enlaces Electrónicos.

¹² Respuesta de Administración, página 2.

¹³ Respuesta de Administración, páginas 2 y 3.

¹⁴ Respuesta de Administración, página 5.

- 3.4 Por otro lado, el Banco manifestó que a través del ejecutor, vigila que durante la ejecución de la obra se exija a la empresa contratista que ejecute los trabajos cumpliendo con las especificaciones técnicas y ambientales, y se exige a la empresa constructora que disponga de seguros contra todo riesgo. Indicó que el especialista sectorial del Banco realizó visitas periódicas a las obras, las cuales quedan documentadas y archivadas en los registros del BID, con la finalidad de verificar que se dé cumplimiento a las normas técnicas y ambientales estipuladas en los contratos de obra; adicionalmente afirmó que se contrató un consultor para asesorar y apoyar al ejecutor¹⁴.
- 3.5 A criterio de la Administración, el Banco cumplió tanto en la ejecución del proyecto como en la visión integral del manejo de riesgos en ciudades como La Paz, apoyando al GAMLP desde el desarrollo y financiamiento del Plan Maestro de Drenaje, hasta la ejecución de obras e implementación de acciones para prevenir desastres¹⁵.
- 3.6 Por último, la Administración afirmó que se cumplieron los plazos contractuales de 270 días planteados a los vecinos en su momento sobre la duración de la obra; inclusive con el asfaltado que no era una actividad financiada por el Banco. Concretó que la obra en la zona de afectación del Solicitante duró 5 meses y que nunca fue cortado en su totalidad el acceso vehicular a la calle donde tenía su negocio. A criterio de la Administración, los vecinos del lugar mejoraron su movilidad e incrementaron la plusvalía de sus predios, por las mejoras realizadas¹⁶.

IV. EL PROCESO MICI A LA FECHA

- 4.1 La Solicitud fue recibida bajo la Política de Establecimiento del MICI, aprobada por el Directorio en febrero de 2010 (documento GN-1830-49). La Solicitud fue declarada no elegible para la Fase de Consulta, al no cumplirse el requisito establecido en el párrafo 40.g de dicha política¹⁷.
- 4.2 El 21 de julio de 2014, el caso fue transferido a la Fase de Verificación de la Observancia y la entonces Presidenta del Panel, declaró la misma elegible para dicha Fase el 8 de septiembre de 2014.
- 4.3 El 17 de diciembre de 2014, el Directorio aprobó la Política del MICI (documento MI-47-6) instruyendo su inmediata entrada en vigencia. Complementariamente, el 4 de febrero de 2015 se aprobó el Plan de Transición (MI-48-1) en el que se determinaba que a partir de esa fecha la gestión del caso se llevaría a cabo en

¹⁴ Respuesta de Administración, página 5.

¹⁵ Respuesta de Administración, página 5.

¹⁶ Respuesta de Administración, páginas 6 y 7.

¹⁷ El párrafo 40 g de la Política de 2010, ya derogada, establecía que una solicitud requiere, entre otros, que las partes estén de acuerdo en participar en un proceso de Fase de Consulta para ser elegible a dicha Fase.

conformidad con lo estipulado en dicho Plan para el periodo de transición y a partir del fin de éste en conformidad con la Política.

- 4.4 El 16 de agosto de 2015, la Directora del MICI inició funciones y se comenzó la preparación del presente documento, cuyo borrador ha sido circulado al Solicitante y la Administración con el objetivo de recoger sus comentarios. Ambas Partes contaron con un periodo de 21 días hábiles para realizar comentarios, que comenzó a partir del 19 de enero de 2016. Los comentarios han sido analizados cuidadosamente y el MICI agradece las observaciones y puntualizaciones que cada una ha hecho. La presente versión ha recogido de forma objetiva e imparcial aquéllos que el MICI ha considerado pertinentes. En la sección de anexos se pueden consultar los comentarios originales de ambas Partes¹⁸.
- 4.5 El MICI reconoce que en el marco de la reestructuración bajo la nueva Política MICI, ha tomado más tiempo del inicialmente proyectado para la tramitación del presente caso. Asimismo, el MICI reconoce que ha incumplido con los tiempos establecidos en la Política MICI, no obstante, esta demora se debe a una nueva reflexión sobre el caso en base a la experiencia adquirida por el nuevo equipo MICI en dos investigaciones paralelas, misma que ha permitido ahora proponer una gestión más eficiente del presente caso sin afectar la efectividad de la investigación.

V. RECOMENDACIÓN PARA UNA VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA

- 5.1 El presente documento de *Recomendación* para una Verificación de la Observancia y sus Términos de Referencia se somete a la consideración del Directorio de conformidad con los párrafos 39, 40 y 41 de la Política del MICI actualmente vigente (MI-47-6).
- 5.2 De acuerdo con el párrafo 41 de la Política, se recomienda al Directorio autorizar al MICI la realización de una Verificación de la Observancia en relación al “Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto” (BO-L1028), y en lo que pudiera ser pertinente, por su vínculo con éste, el Programa de Drenaje Pluvial La Paz (BO0223), con el objetivo de determinar si el Banco incumplió con la Política Operativa OP-703 y, de ser ese el hallazgo, si se habría causado el daño alegado por el Solicitante.
- 5.3 El MICI resalta que el Solicitante se refiere a daños con un impacto negativo considerable en su economía y su bienestar familiar. Asimismo, el MICI observa que existen afirmaciones contrapuestas y puntos de vista diferentes sobre los alegatos de daño y cumplimiento de políticas entre el Solicitante y la

¹⁸ El documento de comentarios de la Administración ha sido expurgado en alguna de sus partes en la versión pública de este documento, al contener información o datos que pueden revelar la identidad del Solicitante.

Administración. Dado lo anterior, el MICI recomienda hacer una investigación que permita clarificar los hechos en lo que se refiere a las acciones y omisiones del Banco, tomando como referencia lo estipulado en las POP. En particular, el MICI considera importante recomendar la realización de esta investigación a fin de poder identificar si existen elementos sistémicos respecto a la identificación de impactos económicos sobre poblaciones vulnerables y la implantación de medidas mitigatorias efectivas que eviten o reduzcan el riesgo de empobrecimiento de dichas poblaciones como resultado de operaciones financiadas por el Banco; así como en lo que hace a los procesos de consulta pública llevadas a cabo en el marco de dichas operaciones.

- 5.4 A continuación se presentan las razones por las cuales el MICI ha determinado hacer esta recomendación, el ámbito, metodología, cronograma y presupuesto propuestos.

A. Justificación

- 5.5 El MICI ha clasificado los alegatos del Solicitante en dos categorías o temáticas principales relacionadas con la OP-703, para realizar el análisis pertinente y recomendar esta Verificación de la Observancia, los cuales se analizan a continuación:
- a. Identificación, evaluación y mitigación de impactos en las actividades económicas de la zona de impacto de la obra;
 - b. Consulta pública, participación ciudadana y acceso a la información.

En relación al cumplimiento de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) en cuanto a la identificación, evaluación y mitigación de impactos.

- 5.6 El Solicitante hace referencia a que no hubo medidas de mitigación adecuadas que impidieran pérdidas económicas en su negocio, y aquellas informadas inicialmente no fueron cumplidas. En concreto, alega impactos sustanciales negativos en su negocio como consecuencia del cierre [REDACTED], [REDACTED], por un periodo de tiempo más largo del inicialmente informado, al no poder acceder los clientes, generándole daños económicos que le continuarían afectando en el largo plazo, y que habrían incidido también en su ámbito personal y familiar. Esos daños, alega, se habrían incrementado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- 5.7 Entre otros, la OP-703 exige a la Administración la identificación de impactos y riesgos claves de la operación, tanto directos como indirectos, como por

ejemplo, analizar si los proyectos pueden generar algún tipo de riesgo económico en las personas impactadas, y consecuentemente diseñar medidas para evitar, minimizar, compensar y/o atenuarlos. Asimismo, requiere el establecimiento de un marco para la supervisión de esos riesgos e impactos ambientales y sociales a lo largo de la ejecución del proyecto.

- 5.8 Tras una revisión preliminar de algunos documentos del proyecto, el MICI encontró que los comerciantes del área de afectación de la obra habrían manifestado, en reuniones de socialización en la zona¹⁹, sus preocupaciones sobre el riesgo de impacto económico de la obra. Sin embargo, en la revisión documental preliminar no se encontró información respecto a la identificación, evaluación y mitigación de este tipo de impactos; pero si algunas informaciones que daban cuenta de retrasos en la obra.
- 5.9 La Administración alega haber implementado un programa de intervención física por tramos, contando con pasos peatonales laterales a fin de que no se interrumpiera el acceso y permitir el funcionamiento. Adicionalmente añade que se viabilizaron el uso de las calles transversales para permitir de forma temporal la atención a los clientes.
- 5.10 No obstante, el Solicitante hizo llegar al MICI fotografías que mostrarían que, al menos durante algún tiempo, su negocio no contó con acceso alguno; y alega que las obras duraron más de un año, pese a que la información recibida de los ejecutores daba cuenta de un plazo menor.
- 5.11 Por tanto, el MICI considera que una Verificación de la Observancia permitiría constatar la información anterior y determinar si el Banco cumplió con la OP-703 en lo que respecta a la evaluación e identificación de impactos y riesgos de la obra sobre los negocios de la zona; y si las medidas mitigatorias hubieran sido suficientes o efectivamente llevadas a cabo para evitar, minimizar, compensar y/o atenuar los impactos económicos en el negocio del Solicitante tal y como plantea la OP-703.
- 5.12 Respecto de los alegatos referidos a un [REDACTED], aun cuando eso habría tenido una implicación sobre la economía del Solicitante, a criterio del MICI es una temática ajena al ámbito del proyecto financiado por el BID. Consecuentemente, este aspecto no sería incluido en la Verificación de la Observancia recomendada.
- 5.13 Respecto de los alegatos del Solicitante y la Administración en referencia al riesgo de desastre en los términos de la OP-704, es consideración del MICI que los alegatos se refieren a impactos derivados de las obras de construcción en términos de la OP-703, que no estarían vinculados al daño económico alegado

■ [REDACTED]
[REDACTED]

por el Solicitante, por lo cual este aspecto no sería incluido en la Verificación de la Observancia recomendada.

En relación al cumplimiento de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) en lo que refiere a la consulta pública, participación ciudadana y acceso a la información.

- 5.14 En la Solicitud se indica que los procesos de socialización de la obra fueron meramente informativos y no se realizaron adecuados procesos de consulta y participación de las personas afectadas. En particular, el Solicitante alega que la información facilitada sobre las obras no fue correcta, sencilla ni transparente, y que, de haber conocido de antemano la duración real de la obra, habría tomado medidas para evitar que el cierre de las calles por un periodo de tiempo amplio le afectara como alega ocurrió.
- 5.15 Por su parte la Administración indicó que en el proyecto se incluyeron actividades de socialización de las obras e implementaron diversas estrategias de información a la ciudadanía. Asimismo, informó que no tuvo conocimiento de reclamos por parte de los vecinos, pero que, en todo caso, cualquier persona podía interponer un reclamo o consulta sobre la obra a través del sistema general SITRAM del GAMLP, e incluso hacer seguimiento de su queja.
- 5.16 Ahora bien, de acuerdo con la OP-703, operaciones como la BO-L1028 deben incluir programas de consulta o participación en su PGAS. Estos programas requieren consultas con las partes afectadas y la consideración de sus puntos de vista, para lo cual se debe suministrar información de manera que permitan consultas de buena fe con los afectados para que se formen una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto. Después de la aprobación, el Banco debe asegurarse que el prestatario continúe con un grado pertinente de divulgación de información y consulta, sobre la base del plan de gestión ambiental y social convenido. Además, durante la ejecución del proyecto el Banco debe asegurarse que las partes afectadas están siendo informadas sobre las medidas de mitigación ambiental y social implementadas.
- 5.17 De la documentación preliminarmente analizada se desprende que el Programa preveía la realización de procesos de participación e información sobre el mismo, y que se habrían realizado reuniones de socialización antes del inicio de las obras. En las reuniones con los vecinos y comerciantes de la zona afectada los participantes habrían manifestado sus preocupaciones respecto a los impactos de las obras, lo cual también habrían hecho a través de comunicaciones escritas en el marco de dichos procesos. Sin embargo, el Solicitante afirma que las preocupaciones manifestadas no fueron tenidas en cuenta y que la información brindada no fue consistente con lo que realmente sucedió.

- 5.18 Una Verificación de la Observancia permitiría determinar si el Banco se aseguró que los procesos de consulta y participación ciudadana dieron oportunidad para que las partes afectadas conocieran del Proyecto y participaran en forma efectiva de los procesos de consulta, siendo sus aportes considerados en el proceso de identificación, evaluación y mitigación de impactos. Asimismo, permitirá determinar si el Banco se aseguró que las partes afectadas fueran informadas de cualquier cambio en la ejecución de la obra que pudiera incrementar los riesgos de afectación de la actividad comercial, tal como lo requiere la OP-703.

B. Ámbito

- 5.19 La presente recomendación propone al Directorio realizar una investigación de la operación de préstamo (BO-L1028) Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto, enfocada a verificar el cumplimiento por parte del Banco de la OP-703.
- 5.20 La investigación se centraría en la identificación de impactos sobre los comercios de la zona de la obra y el diseño e implementación de las correspondientes medidas de mitigación, así como los procesos de consulta y participación ciudadana y acceso a la información sobre la obra, en el marco de la OP-703. El MICI destaca que el “Programa Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto”, así como las otras operaciones vinculadas, involucran numerosas obras para la mejora de los sistemas de drenaje de ambos municipios. Una investigación del MICI solamente se realizaría respecto de las obras de embovedado de la zona motivo de la Solicitud, no correspondiendo al ámbito de esta Verificación propuesta la investigación de otros componentes u obras previstas en el Programa y en las otras operaciones.
- 5.21 El producto de esta investigación es un Informe de Verificación de la Observancia sobre el Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto (BO-L1028), que detallará el proceso de investigación seguido, los hallazgos de dicha investigación; las conclusiones con base en la evidencia de cumplimiento o no con las POP y la vinculación, de un eventual incumplimiento con el daño alegado por el Solicitante. Adicionalmente, el informe podrá incluir recomendaciones de carácter particular referentes al caso y generales atendiendo temas sistémicos de ser éstos identificados.
- 5.22 Considerando los alegatos de las partes, así como la información a la que ha tenido acceso el MICI, la investigación se enfocará en responder las siguientes preguntas respecto a la identificación, evaluación y mitigación de impactos:
- a. ¿En el diseño y ejecución de la obra de [REDACTED] se identificaron y evaluaron potenciales impactos socio económicos negativos que la misma podría generar a los comercios de la zona como

consecuencia del cierre temporal de la calle, en cumplimiento de la OP-703?;

- b. ¿Se establecieron medidas para evitar, minimizar, compensar y/o atenuar los impactos económicos negativos en lo que refiere a los comerciantes de la zona?;
- c. De haberse establecido dichas medidas, ¿se aseguró el Banco de la idoneidad de las mismas y de que fuesen implementadas?
- d. De no haberse dado lo anterior, ¿se contribuyó al daño alegado por el Solicitante?

5.23 En cuanto a los procesos de consulta, participación ciudadana y acceso a la información:

- a. ¿Se realizaron procesos de consulta adecuada y participativa con las personas de las áreas afectadas por la obra de conformidad con la OP-703?
- b. En caso de no haberse dado procesos de consulta e información adecuados a la OP-703, ¿pudo esto haber contribuido al daño alegado por el Solicitante?

C. Metodología Propuesta

5.24 La investigación propuesta utilizaría la revisión documental y las entrevistas focalizadas con el Equipo de Proyecto como método primario de indagación. Con base en los resultados, se realizaría el contraste respecto a las POP para determinar el cumplimiento o no de las mismas. Finalmente, en el caso de encontrar incumplimiento, se realizaría un análisis causal para determinar la existencia o no de vínculos entre el incumplimiento y el daño alegado.

5.25 Con base en lo anterior, el MICI llevaría a cabo las siguientes actividades:

1. Preparación de términos de referencia de los expertos

2. Entrevistas con los siguientes actores:

- Funcionarios del Banco en la Sede y la Oficina de Representación en Bolivia involucrados en la Operación.
- Consultores vinculados al diseño, preparación y ejecución del Programa.
- Solicitante, vía telefónica.
- Otros actores en caso de que se identifiquen como pertinentes durante la investigación.

3. Revisión documental

- Revisión de la documentación referente a la Operación que resulte pertinente al ámbito de la investigación, tanto de carácter público como confidencial.
 - Revisión de la documentación presentada por el Solicitante al MICI.
 - Informes y otra documentación emitidos por la agencia ejecutora, consultores externos y otros terceros involucrados en la Operación y vinculados a la obra en cuestión.
- 4. Revisión de los informes de los expertos**
- 5. Análisis de contraste y determinación de los principales hallazgos**
- 6. Preparación del Informe Preliminar**

D. Cronograma y equipo

- 5.26 En conformidad con lo estipulado en la Política del MICI, la investigación propuesta se llevaría a cabo en un **periodo de 3 meses calendario** a partir de la conformación del Panel de Verificación de la Observancia. Este periodo más corto de investigación se establece en consideración de que el MICI ha tomado más tiempo del inicialmente previsto en la gestión de esta Solicitud y entiende la necesidad de responder a la brevedad posible a las partes.
- 5.27 Considerando que la presente *Recomendación* se presenta en el último trimestre de 2016 y en línea con las políticas y procedimientos de contratación de expertos, la investigación iniciaría a comienzos del 2017 y concluiría al fin del primer trimestre del mismo año, en caso de ser aprobada por el Directorio bajo el presente procedimiento corto. A continuación se presenta el cronograma propuesto de actividades:

Tabla 1
Cronograma Propuesto de Actividades para la Verificación de la
Observancia del Caso MICI-BO-2014-079.

Verificación de la Observancia para BO-L1028		MES 0					MES 1				MES 2				MES 3				
PROGRAMA DE ACTIVIDADES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Contratación de expertos																		
2	Revisión de gabinete preliminar																		
3	Entrevistas a Personal del Banco																		
4	Revisión de gabinete focalizada - verificación de hallazgos																		
5	Elaboración de informes de hallazgos por los expertos y corroboración de información																		
6	Elaboración del Informe Preliminar																		
7	Verificación final de datos																		
8	Emisión del Informe Preliminar																		

5.28 El equipo de investigación estaría conformado por:

- Arantxa Villanueva, Coordinadora de la Fase de Verificación de la Observancia
- Experto 1²⁰
- Experto 2
- Julio Patiño, Oficial de caso

E. Presupuesto

5.29 El costo de esta investigación se estima en [REDACTED] para cubrir los honorarios de los dos expertos.

²⁰ Los nombres de los expertos están aún pendientes de determinar.

Anexo I

Comentarios de la Administración a la Versión Preliminar de la Recomendación para una Verificación de la Observancia

Respuesta de la Administración del BID a la solicitud del MICI

Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto (BO-L1028)

I. Antecedentes

El año 2002, a consecuencia de una intensa lluvia, la ciudad de La Paz sufrió el desborde de ríos que colapsó el centro y sur de la ciudad. Este desastre natural dejó al descubierto serias vulnerabilidades de la infraestructura de la ciudad y urgió al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) y a la sociedad civil a tomar acciones que permitieran reducir este tipo de riesgo.

En respuesta al mismo, el GAMLP, mediante el Proyecto de Prevención, Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura Urbana dañada por Riesgos Naturales (PPRR), solicitó al BID apoyo para la ejecución de un conjunto de obras de emergencia por un costo aproximado de USD15.4 millones. En julio de 2002, una misión del BID, visitó las principales áreas destruidas por las lluvias y verificó la situación crítica en la que se encontraba el sistema de drenaje, pese a las obras de reconstrucción y reparación que se estaban ejecutando con recursos muy limitados provenientes del Convenio BID ATR 929/SF-BO.

En diciembre de 2003 el BID aprobó USD750.000,00 con financiamiento del Fondo Fiduciario Japonés para Servicios de Consultoría (ATN/JC-8537-BO), recursos que fueron utilizados para la revisión y actualización del Plan Maestro de Drenaje Pluvial de la ciudad de la Paz (PMDP), cuyo documento final fue presentado en octubre del 2007.

Con base en este documento se aprobaron 2 operaciones de crédito para mitigar el riesgo frente a fenómenos hidrometeorológicos en la ciudad de La Paz, la primera, la BO-0223 aprobada en noviembre del 2007 y concluida en octubre del 2013 y la segunda, la BO-L1028 que incluyó al municipio vecino de El Alto, aprobada en noviembre del 2010 y cuya fecha de último desembolso es noviembre del 2016.

La Formulación del Plan Maestro de Drenaje contempló una Etapa Prioritaria Emergente, en la que se identificaron las acciones y obras de rehabilitación y/o ampliación que se requerían en forma inmediata para superar la situación crítica. Dentro de esta etapa emergente, se encontraba priorizado el proyecto: "[REDACTED]"

[REDACTED]

El “Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto” (BO-L1028) fue aprobado por el Directorio en noviembre del 2010, cumpliendo con las políticas ambientales del Banco y poniendo para conocimiento público el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de la operación.

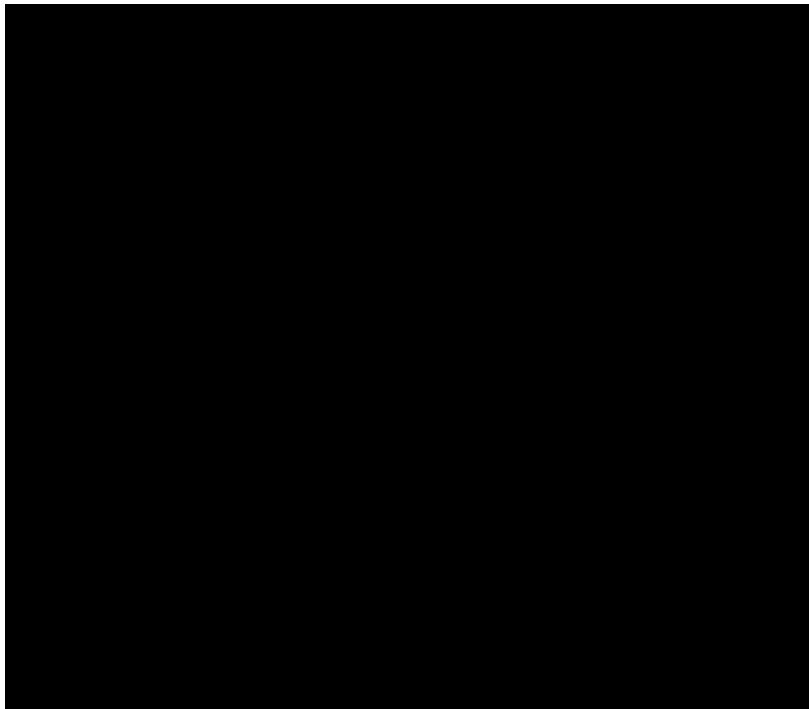
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Debido a las fuertes pendientes del terreno natural, que variaban desde el 3 al 15 %, y a la gran cantidad de material de arrastre que transportaba el curso, la situación del escurrimiento presentaba altas velocidades con una elevada fuerza erosiva del cauce, lo que agravaba la situación de deterioro que dicha conducción presentaba, especialmente en épocas de lluvias intensas.

De acuerdo con la información del Plan Maestro de Drenaje (PMDP) e información relevada in situ, la situación de riesgo descrita en el párrafo anterior se acentuaba en el sector, debido a que el embovedado se encontraba siguiendo una línea muy cercana a las edificaciones y apartado del eje de la vía, lo cual determinaba alto riesgo para estos edificios y por ende para sus habitantes, especialmente durante la época de lluvias. Adicionalmente, los estudios técnicos realizados demostraron un gran deterioro del colector, lo que obligaba a su reposición y/o reparación. Existen antecedentes en el GAML P de viviendas aledañas que estuvieron a punto de desplomarse, y hundimientos recurrentes en la vía, debido al mal estado del embovedado antiguo.

Por los antecedentes expuestos, la ejecución del proyecto [REDACTED]
[REDACTED] era de una altísima importancia, tanto para ese sector, como para toda la ciudad en su conjunto.

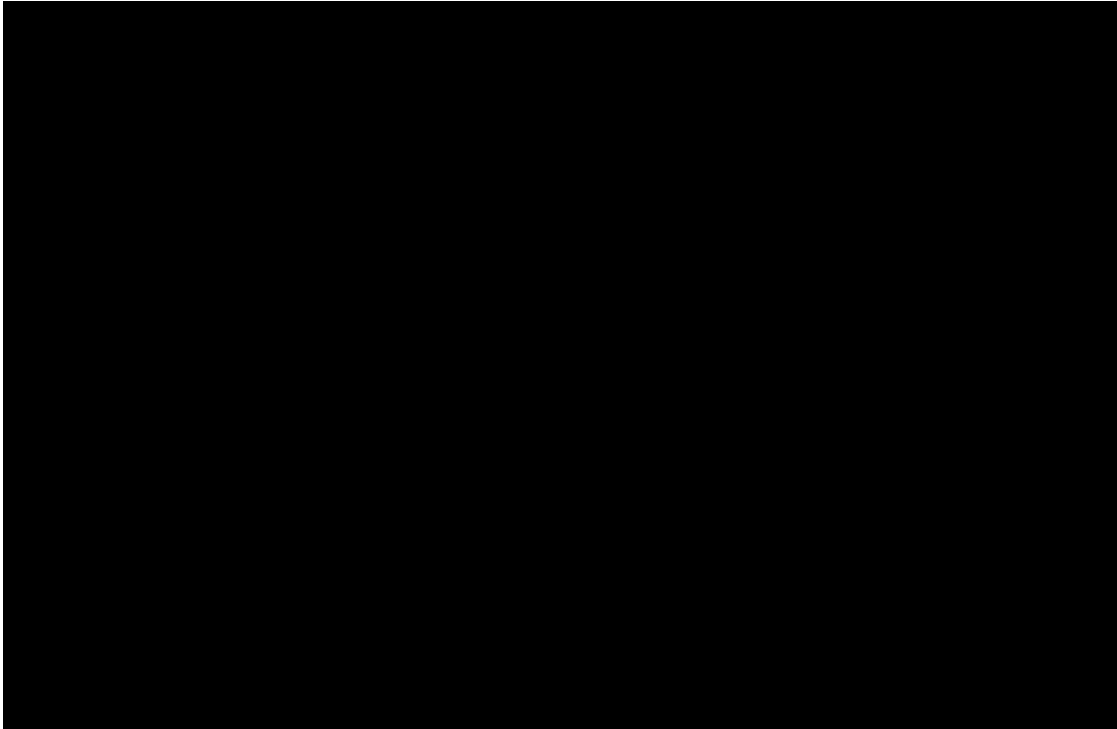
En este sentido y con el fin de mitigar el impacto negativo del proyecto en los vecinos del sector la obra se dividió [REDACTED]
[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], cumpliéndose los plazos contractuales y explicados a los vecinos en su momento, inclusive con el asfaltado de este cruce, mismo que no se encontraba dentro del proyecto financiado por el Banco.

Como se puede apreciar en la figura siguiente el tramo donde se encuentra el negocio del Solicitante debido a la ubicación que presenta [REDACTED] nunca fue cortado en su totalidad el acceso vehicular. [REDACTED]



Por ultimo cabe hacer notar que en el lugar de la intervención, [REDACTED] existen aproximadamente 330 negocios de diferente tipo. De estos, aproximadamente 100 se encontraban en el área de intervención del proyecto, [REDACTED]. De estos 100 negocios no se tiene antecedentes de quejas o reclamos durante la ejecución del proyecto salvo la única del solicitante.

II. Cumplimiento de las Políticas del Banco

a) En relación al cumplimiento de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) en cuanto a evaluación y mitigación de impactos.

El cumplimiento de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) durante la preparación de la operación en cuanto a evaluación y mitigación de impactos a nivel de programa incluyó la realización de un Análisis Ambiental con su correspondiente Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de acuerdo a la OP-703 el cual identificó los potenciales impactos y sus medidas de mitigación. Como se indica más adelante en el documento, durante la ejecución de la operación, y en cumplimiento a la normativa ambiental vigente y de las políticas del Banco, se realizó la ficha ambiental correspondiente, que fue presentada a la Autoridad Ambiental Competente a nivel Departamental, quien emitió su categorización CAT III, procediéndose a realizar el Programa de Prevención y Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA). En este documento se identificaron los posibles impactos positivos y negativos que el proyecto podría ocasionar en su etapa de ejecución, operación y

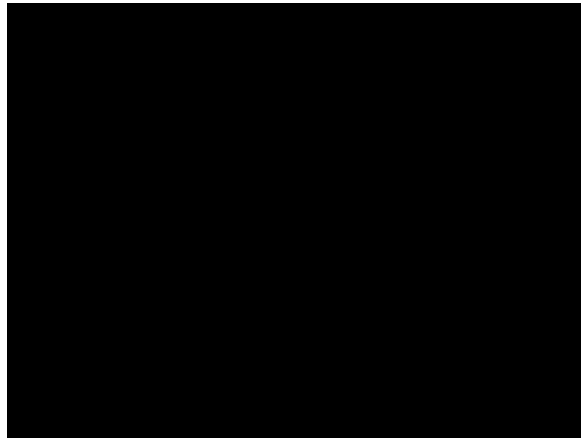
mantenimiento.

La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), a través de la firma supervisora contratada para el efecto y los fiscales de obra de la Municipalidad, dieron cumplimiento a las disposiciones ambientales aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente a Nivel Departamental, y a las salvaguardas ambientales del Banco, informando periódicamente los avances y acciones ejecutadas ante la identificación de posibles impactos ambientales negativos en el proceso de construcción del proyecto.

Así mismo, el Banco, a través del Especialista Sectorial en Bolivia, realizó visitas periódicas al proyecto con el fin de verificar el avance y el cumplimiento de las políticas ambientales y especificaciones técnicas de las obras. Para apoyar este seguimiento, se contrató un consultor que complementó estas tareas. En los archivos del Banco referidos a la operación se han incorporado los respectivos informes de visita

b) En relación al cumplimiento de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) en lo que refiere a la consulta pública y participación ciudadana.

La UEP, en coordinación con las instancias del GAMLP encargadas de la administración del territorio, [REDACTED], realizó reuniones para proporcionar información respecto a la ejecución del proyecto, su alcance y beneficios. Los beneficiarios manifestaron su conformidad con el mismo, considerando el beneficio a corto, mediano y largo plazo que les traía la ejecución del proyecto. Al respecto existe en el GAMLP documentación que respalda la realización de estas reuniones.



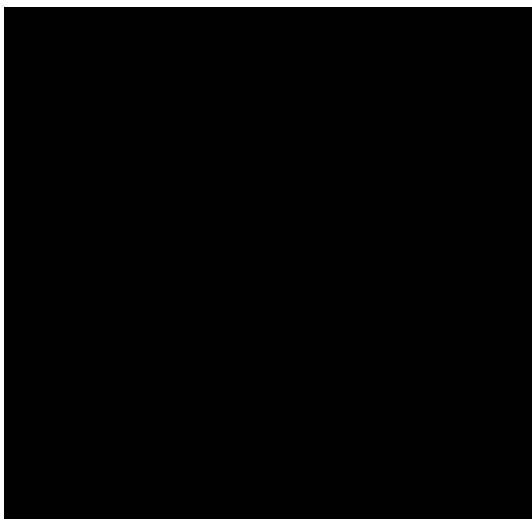
Por otro lado, y previamente a la aprobación de la operación por parte del Banco, el GAMLP realizó reuniones con los principales actores de la ciudadanía. [REDACTED] se realizó una consulta pública para discutir el Análisis Ambiental y correspondiente PGAS del programa. Dichos informes fueron disponibilidades tanto en la página web del GAMLP como en la del Banco, a partir de agosto de 2010.

El Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa de Drenaje Pluvial en los Municipios La Paz y El Alto, contiene las medidas preventivas y correctivas que permiten el desarrollo de los proyectos con la mínima afectación al ambiente, de conformidad con lo establecido por la Ley No. 1.333 Del Medio Ambiente, y su Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA). Con

este Plan también se cumple con la Política OP-703 del BID, que establece entre sus objetivos asegurar que en todos los proyectos financiados por el Banco se tengan en cuenta los aspectos ambientales y que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar el impacto ambiental adverso, prestando la debida atención a los costos y beneficios económicos y sociales.

Es necesario mencionar que cualquier ciudadano que tenía una queja o problema respecto a este proyecto o a cualquier tema en la jurisdicción municipal, podía presentarlo en las oficinas municipales y realizar su seguimiento a través de la web, o en las oficinas de la municipalidad. Cabe puntualizar que de acuerdo a información proporcionada por el GAMLP, no se recibió ningún reclamo de los vecinos por este medio referente al proyecto.

c) En relación al cumplimiento de la Política de Acceso a la Información (OP-102) y la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703).



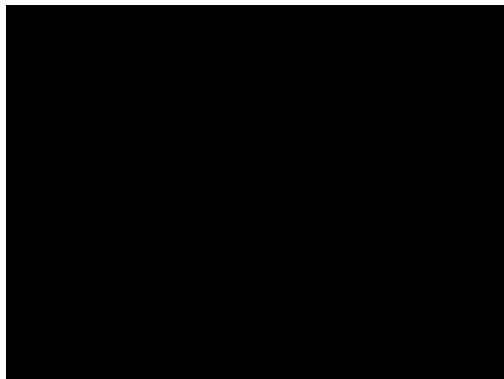
Se realizaron dos reuniones de información, en las que se atendieron consultas y preocupaciones de la comunidad: la primera [REDACTED] antes del inicio de las obras, con la participación de [REDACTED], donde se les dio a conocer el alcance del proyecto, modalidad de ejecución, y cronogramas; y una segunda reunión el [REDACTED] [REDACTED] para informar sobre los avances físicos, ajustes al cronograma e implementación de corte de vías, esto inmediatamente antes del cierre de las calles.

De estas dos reuniones el GAMLP tiene las correspondientes actas.

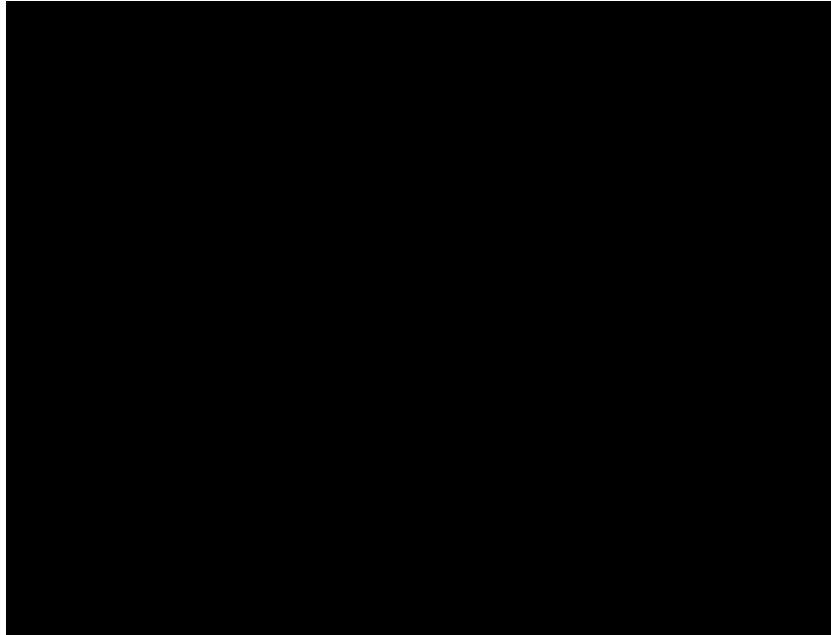
Es importante anotar, que la licitación del proyecto fue publicada a través del sistema de contrataciones estatales SICOES y difundido a través de medios de prensa nacional, donde se exponen los antecedentes del programa e información del proyecto, tal como: alcance, monto, volúmenes de obra, planos y plazos de ejecución. Esta información estuvo a disposición del público en general para su consulta.

Por otra parte, en el sitio de obra, se colocaron letreros explicativos referentes al programa de drenaje y específicamente para el proyecto.

En los siguientes links se puede apreciar parte de la campaña que el GAMLP publicó en el mini-programa “Las cosas claras para La Paz”, el cual fue difundido en diferentes canales de TV y en horarios de máxima audiencia de la programación paceña.



- [REDACTED]
- [REDACTED]



III. Respuestas al cuestionario del MICI

A continuación se da respuesta a las preguntas del MICI, respecto a la identificación, evaluación y mitigación de impactos:

- a) ¿En el diseño y ejecución de la obra [REDACTED] se identificaron y evaluaron potenciales impactos socio económicos negativos que la misma podría generar a los comercios de la zona como consecuencia del cierre de la [REDACTED], en cumplimiento tanto de la OP-703 como de la normativa nacional?

Como parte de los estudios del proyecto y en cumplimiento a la normativa ambiental vigente y de las políticas del Banco, se realizó la ficha ambiental correspondiente, que fue presentada a la Autoridad Ambiental Competente a nivel Departamental, quien emitió su categorización CAT III, procediéndose a realizar el Programa de Prevención y Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA). En este documento se identificaron los posibles impactos positivos y negativos que el proyecto podría ocasionar en su etapa de ejecución, operación y mantenimiento.

Así mismo, durante la etapa de ejecución, la firma consultora encargada de la supervisión de las obras, contaba con personal con funciones exclusivas para exigir el cumplimiento del PPM-PASA quienes además emitían informes mensuales a la fiscalización del GAMLP, los cuales se encuentran archivados para las verificaciones que pudieren ser necesarias.

Entre otras, las principales medidas de mitigación identificadas fueron las siguientes:

- Se adoptaron estrictas medidas para evitar daños a la infraestructura básica local tales como líneas eléctricas, sistemas de agua potable, redes de alcantarillado sanitario y pluvial, redes telefónicas, entre otras.
- Se dispuso de un equipo especialmente preparado para actuar en caso de presentarse contingencias durante la construcción de las obras.
- El Contratista responsable de la ejecución de las obras presentó al inicio de los trabajos al Supervisor Ambiental, un programa detallado de las vías de comunicación que emplearía para el acceso a las obras. Las rutas a ser empleadas evitarían, en lo posible, el paso por centros educativos, hospitales, iglesias y campos de recreación, a fin de evitar molestias a la población.
- Una vez aprobado este programa con el detalle de las rutas a ser empleadas por el Contratista, éste no podía ser alterado y sus empleados debían respetar los circuitos y horarios establecidos.
- Se planificó la apertura y cierre de vías para evitar al máximo las dificultades de ingreso a negocios y casas de habitación.
- Se mantuvieron y dejaron expeditas las vías de acceso a la zona de proyecto, durante y después de la construcción, permitiendo el uso de las calles y avenidas adyacentes.
- Los horarios de trabajo respetaron las horas de descanso de los pobladores locales, evitándose trabajos que provoquen molestias por ruidos entre las 22:00 y 06:00.
- Se prohibió el paso de peatones u otras personas ajenas a la construcción, a las áreas en que se realizaron las obras, a fin de evitar accidentes. Para ello, el Contratista implementó un sistema de enmallado o acordonado de los sitios en que se ejecutaron los trabajos.
- El Contratista elaboró planes de contingencia que permitieron identificar las acciones que debían seguirse, en caso de accidentes y/o emergencias.
- Los vehículos del Contratista debían contar con sistemas de alarma para la operación de retroceso, a fin de evitar accidentes.
- Quedó terminantemente prohibido el acopio de materiales o residuos en los accesos a las viviendas o negocios existentes en el sector.

b) ¿Se establecieron medidas para evitar, minimizar, compensar y/o atenuar los impactos socio económicos negativos en lo que refiere a los comerciantes de la zona?

Si, se establecieron las medidas que se describen a continuación:

Etapas de preparación del proyecto: se realizaron reuniones de socialización del proyecto ante los diferentes beneficiarios y posibles impactos, a fin de que se tomen las previsiones de cierre temporal de las vías, y se explicaron los impactos positivos post-ejecución que tendría la zona. En estas reuniones, se contó con la presencia de autoridades del GAMLP en Representación del Distrito.

Etapas de ejecución del proyecto: se tomó la previsión de realizar una programación de la intervención física por tramos, y así minimizar los impactos negativos durante la construcción. Se contó con pasos peatonales en los laterales (aceras) a fin de que no se interrumpan los accesos y permitir el funcionamiento de los comercios. Se viabilizó el uso de las calles transversales para que se puedan utilizar de forma temporal para la atención a los clientes.

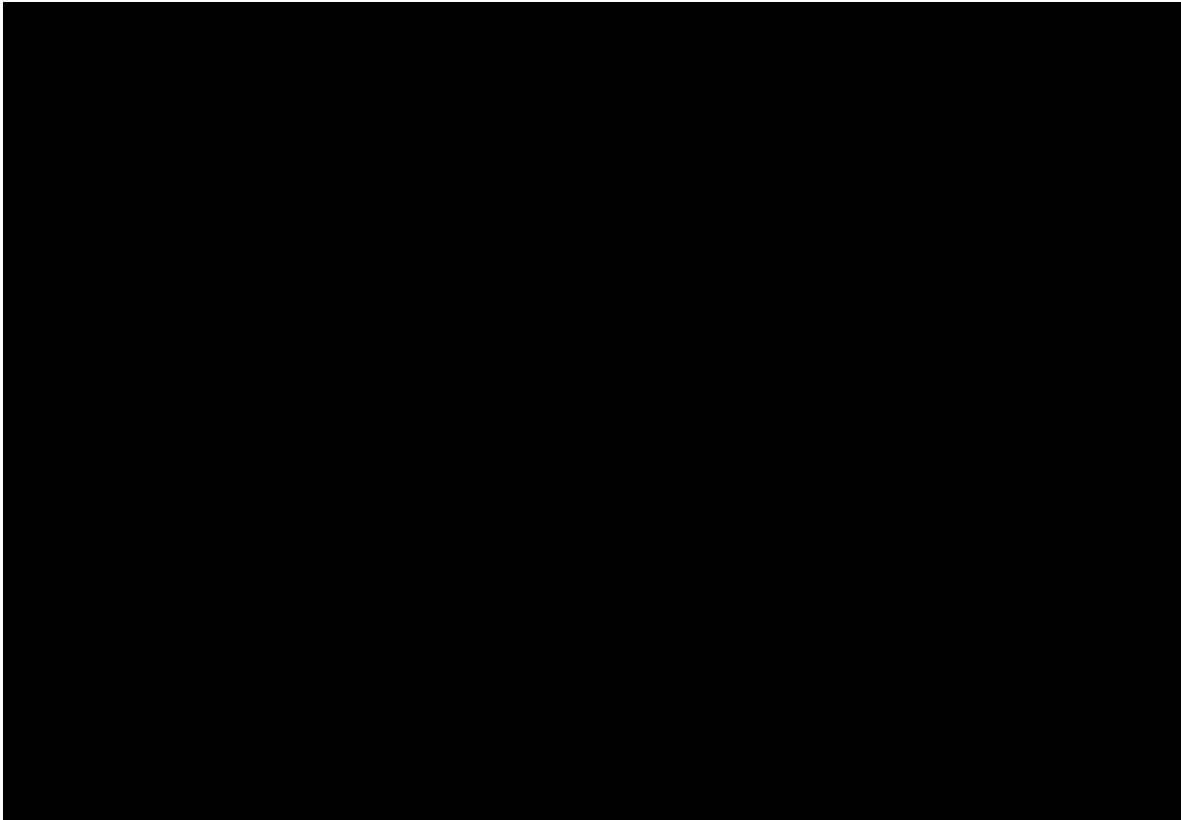
Adicionalmente, se mantuvo habilitados los pasos transversales vehiculares durante el 80% del tiempo de ejecución de la obra, a fin de minimizar la afectación al tráfico vehicular y al desarrollo comercial.

c) ¿Existía un marco para la supervisión de los riesgos e impactos sociales que se dieran durante la ejecución de la obra?

Sí. Dentro los procedimientos establecidos para la implementación del proyecto se contó con el documento PPM – PASA, el cual fue implementado por los especialistas ambientales de la empresa Constructora, de la supervisión de obras y del Fiscal Ambiental de la Unidad Ejecutora. Este documento fue aprobado por la Autoridad Ambiental Competente a Nivel Departamental, por lo que existía un control permanente por instancias del GAMLP y de la Gobernación del Departamento de La Paz (GADLP).

d) De no haberse dado lo anterior, ¿se produjo un daño al Solicitante?

No se produjo un daño al Solicitante. Los impactos fueron menores y de corta duración y por el contrario, la ejecución del proyecto cumplió con su objetivo, esto es, garantizar la correcta evacuación del drenaje pluvial, protegiendo las viviendas del área de influencia y por lo tanto la integridad de sus habitantes. Adicionalmente, como una externalidad positiva del proyecto, se realizó el asfaltado de la vía por parte del GAMLP, mejorando la calidad de vida de los habitantes del lugar, entre ellos del Solicitante.



Adicionalmente, el Solicitante fue uno de las personas menos impactadas entre los más de 100 comercios que existen en la zona, ya que durante la ejecución de los trabajos, [REDACTED]

En cuanto a los procesos de consulta y participación ciudadana:

a) ¿Se realizaron procesos de consulta adecuada y participativa con las personas de las áreas afectadas por la obra? En ellos, ¿se incluyeron a los comerciantes de la zona afectada por las obras?

Sí. Se realizaron procesos de difusión antes y durante el desarrollo del proyecto, que incluyeron reuniones a las que asistieron dueños de casa e inquilinos, quienes son los que desarrollan actividades económicas en la zona. En estas actividades de difusión se contaba con autoridades del GAMLP y representantes del sector, existiendo documentación de respaldo de las mismas.

b) ¿En los procesos de consultas se proveyó información de conformidad con lo requerido por la OP-703?

La OP-703 establece:

“...Para las operaciones de Categoría “B” se deberán realizar consultas con las partes afectadas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión del PGAS, según se acuerde con el prestatario. Para propósitos de la consulta se deberá suministrar la información en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y se formen una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto...”

Las reuniones de difusión del proyecto incluían toda la información respecto al tipo de obra, montos a invertir, cronogramas y alcance de la ejecución de las mismas, evidenciando en todos los casos que el Programa de Drenaje Pluvial (PDP), era el responsable de la obra hidráulica. Se indicó también, que las obras complementarias como la reposición de pavimentos, serían coordinadas por otras instancias del GAMLP.

c) En caso de no haberse dado procesos de consulta e información adecuados a la OP-703, ¿se generó un daño al Solicitante?

Como queda indicado, se dio el proceso de consulta e información de acuerdo a la OP-703. Asimismo, vale reiterar que [REDACTED], el Solicitante tuvo acceso permanente por la otra vía, y por ello su afectación durante la ejecución de la obra fue prácticamente nula.

En relación con la accesibilidad a información sobre el proyecto:

a) ¿La información del programa estaba disponible para el público y las partes interesadas de conformidad con las reglas contenidas en la OP-102 y en relación a lo establecido en la OP-703?

Es importante destacar que el Proyecto específico [REDACTED], como parte del programa, tuvo un proceso de licitación pública, para lo cual se realizaron publicaciones en la prensa local y a través del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES. En esto, se publicaron los antecedentes del Programa tales como monto del Contrato de Préstamo, fechas de vigencia e información específica del proyecto, incluyendo volúmenes de obra a contratarse, alcance del proyecto a ejecutarse, especificaciones técnicas, planos de obra y tiempo estimado de ejecución. Adicionalmente, se contó con [REDACTED] en obra, donde se indicaron tiempos de ejecución, fuentes de financiamiento, empresa constructora, supervisión de obra, fiscal de obra, etc. Por último, el GAMLP periódicamente informaba sobre este y los demás proyectos municipales a través de su portal web y los microprogramas difundidos en canales de televisión local.

V. Conclusiones

- Habiéndose revisado con detalle la denuncia del Solicitante y los antecedentes del programa y del proyecto específicamente, consideramos que la Administración del Banco ha cumplido con las políticas ambientales y de acceso a la información aplicables al Proyecto.
- Consideramos que en la ejecución de este proyecto se tomaron todas las medidas para reducir al mínimo los impactos negativos durante la construcción de las obras. Particularmente, el Solicitante fue uno de los habitantes menos impactados por el hecho de que [REDACTED], teniendo acceso todo el tiempo al mismo.
- Los objetivos del proyecto fueron cumplidos totalmente y dentro de los plazos previstos, beneficiando de esta manera a todos los habitantes del sector, incluido el Solicitante, al contar con un sistema seguro de drenaje, eliminando las probabilidades de colapsos en la vía de circulación y las viviendas del lugar.
- El proyecto generó una externalidad positiva, ya que el GAMLP decidió pavimentar la calle una vez terminada la obra hidráulica, lo que mejoró la movilidad de la zona y la calidad de vida de sus habitantes.
- Por recomendación del MICI, la Administración sostuvo una reunión con el Solicitante, donde se atendieron los argumentos y explicaciones por los que se consideraba impactado por la ejecución de las obras. La Administración le explicó de forma detallada el cumplimiento de las políticas del Banco aplicables al proyecto.

ANEXO

Comentarios a la “Recomendación para una Verificación de la Observancia y Términos de Referencia”

A continuación se exponen los comentarios a la versión preliminar de la “Recomendación para una Verificación de la Observancia y Términos de Referencia” relativa al “Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto” (BO-L1028) recibida en fecha 19 de enero de 2016:

1. En el párrafo 3.3 se indica que “...[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Consideramos recomendable verificar este tipo de afirmaciones que vinculan una reunión con el equipo de la Representación del Banco en Bolivia y el evento del llenado de tierra.
2. En el párrafo 3.5 se indica que “...en ningún momento en aquella instancia se dijo que la obra era financiada por el BID, no contaron con información transparente ni documentación sencilla”. Es necesario destacar que además del llamado a la licitación que fue publicado en la prensa nacional, en donde se mencionaba claramente la fuente del financiamiento desde el inicio de la obra, [REDACTED] del Solicitante, había una gigantografía de dimensiones importantes, donde se especificaban los datos de la obra, incluyendo entre ellos los del financiador, que para el presente caso fue el BID.
3. Cabe complementar a lo mencionado en el párrafo 4.5, que en los sistemas del Banco se han archivado los informes de todas las visitas realizadas por el especialista sectorial y el consultor contratado por el Banco, donde se puede verificar el seguimiento y la supervisión ejercida por la Administración.
4. También es necesario precisar en el párrafo 4.7, que el plazo contractual fue de 270 días, y que los 5 meses se refiere a la afectación de una de las vías donde tiene el negocio el Solicitante
5. En el párrafo 6.6 se menciona que “...alega impactos sustanciales negativos en su negocio como consecuencia del cierre [REDACTED] donde está ubicado por un tiempo más amplio del informado, al no poder acceder los clientes”. Es necesario reiterar que nunca se impidió totalmente el acceso vehicular a su negocio, dado que el mismo [REDACTED]
[REDACTED]. Así mismo vale aclarar que [REDACTED] fue cerrada durante el plazo informado, puesto que al parecer se está confundiendo este periodo con el plazo total de ejecución de la obra. Se sugiere incluir como parte de los términos de referencia, la verificación de las actividades del Solicitante previas al proyecto, e inmediatamente después de finalizada la pavimentación de la calle y a la fecha actual.
6. En el párrafo 6.8 se menciona que “...Se desprende de cierta documentación que el tipo de impactos mencionado por el Solicitante habrían sido puestos en conocimiento de las autoridades, en reuniones de socialización con comerciantes de la zona”. Se sugiere verificar cuál es la documentación a la que se refiere.
7. En el párrafo 6.12 se menciona que “...el Solicitante alega que la información que le

- facilitaron sobre las obras no fue correcta, que fue dada como imposición y no como consulta, y que de haber conocido de antemano la duración real de la obra, habría tomado medidas para evitar que el cierre [REDACTED] por un periodo de tiempo amplio le afectara como alega ocurrió”. Es necesario precisar qué hay evidencia de que el GAMLP informó sobre los plazos de la obra y el periodo de cierre.
8. En el párrafo 6.18 se menciona que: “El Solicitante alega que no tuvo acceso a información transparente y sencilla, ni conocimiento de que el programa era financiado por el BID y que, de conocer que el BID lo financiaba, hubiese recurrido antes en busca de ayuda”. Es necesario destacar que, además del llamado a la licitación que fue publicado en la prensa nacional donde se mencionaba claramente la fuente del financiamiento desde el inicio de la obra, [REDACTED] se instaló una gigantografía de dimensiones importantes, donde se especificaban datos de la obra, entre ellos el financiador, para el presente caso el BID.
 9. Recomendamos también complementar el objeto de la investigación dado que es importante que se identifiquen los impactos al momento de la obra y la situación una vez finalizada esta, donde esos impactos pasan a ser positivos y beneficiosos para la comunidad, entre ellos el Solicitante.
 10. Se sugiere aclarar en el inciso a) del párrafo 6.25 que la evaluación socioeconómica del proyecto contempla los daños evitados con el proyecto.
 11. Recomendamos incluir en el párrafo 6.29 los nombres de los funcionarios municipales responsables de la ejecución del programa.

Anexo II

Comentarios del Solicitante a la Versión Preliminar de la Recomendación para una Verificación de la Observancia

From: [REDACTED]
Sent: Monday, January 25, 2016 11:54 AM
To: Villanueva Hermida, Maria Aranzazu
Subject: Re: MICI-BO-2014-0079. Borrador de Recomendación para una Verificación de la Observancia y Términos de Referencia para comentarios

Buena. Día
Ya revise el documento que me enviaron
Y estoy de acuerdo
Pero mi daño económico va mas del 20%
Los vecinos no sabían que podían acudir al BID
Y la obra se fue alargando